
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LEGISLACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

I. Ley Orgánica 1/2004 (España)

Medidas de apoyo a víctimas:

1. Se reconoce a la víctima el derecho a la reducción del tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, a la suspensión de relación laboral con reserva del puesto de trabajo y a la extinción del contrato.
2. Se establece un programa de **reinserción laboral** para víctimas. Para quienes no puedan seguir el programa, se establece una ayuda económica en función de edad y responsabilidad familiar.
3. Las ausencias laborales por agresiones generarán derecho a **prestaciones por incapacidad**.
4. Ayudas ligadas a la **formación** de las mujeres agredidas para escapar de la dependencia económica de sus agresores.
5. Prioridades de acceso a **viviendas** de protección oficial.
6. **Bonificaciones** adicionales a las empresas que las contraten.
7. **Homologación de los servicios** de atención a mujeres maltratadas en todas las comunidades y ayuntamientos para garantizar que todas las víctimas tienen los mismos recursos.
8. Adaptación de las actuales casas de acogida para convertirse en **centros de recuperación integral** que ofrezcan terapia psicológica, seguimiento legal, apoyo social y educativo.
9. Creación de **unidades especializadas** en el Cuerpo Nacional de Policía y en la Guardia Civil.
10. Programas específicos de **rehabilitación** a los condenados por actos de violencia contra la mujer.
11. Se prevé la **suspensión cautelar de licencia de armas** a los inculcados por actos de violencia contra la mujer.

Sistema de Justicia:

1. Creación de más de **400 juzgados**, con competencias civiles y penales, dedicados a la lucha contra la violencia doméstica.
2. Creación de la figura del **fiscal contra la violencia de género** como delegado del fiscal general del Estado, que intervendrá directamente en aquellos procesos penales y civiles de especial trascendencia.

Penas:

1. Las **amenazas leves** a cualquier persona "especialmente vulnerable" con la que se conviva, independientemente de su sexo, tendrán pena de seis meses a un año de prisión.
2. Las **coacciones leves**, pena de seis a 18 meses.
3. Se agrava la **pena por lesiones** de dos a cinco años.
4. Se agrava el **quebrantamiento de pena** o medida de seguridad impuesta en estos casos.
5. **Suspensión del régimen de visitas** del agresor a los hijos siempre que se revele la existencia de violencia familiar.

Sensibilización:

1. **Creación de una asignatura obligatoria:** "Educación para la Igualdad y contra la Violencia de Género". Se imparte en Educación Secundaria y es trimestral.
2. Incorporación en todos los **Consejos Escolares** de un nuevo miembro que impulse medidas educativas en favor de la igualdad y contra la violencia sobre la mujer.
3. Se establecen campañas informativas de prevención.

Nuevos organismos:

1. Creación de una **Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género**, y un Observatorio formado por personalidades independientes que evaluarán la acción del Gobierno y estudiarán nuevas medidas.
2. Creación del **Observatorio Nacional de Violencia sobre la Mujer** que tendrá como principales funciones servir como centro de análisis de la situación y evolución de la violencia sobre la mujer.

Salud Pública:

1. Actuaciones de **detección precoz** y desarrollo de programas de sensibilización y formación de personal sanitario.
2. **Protocolos sanitarios** de actuación para la prevención, la detección precoz y la intervención continuada, contando con la colaboración de la Administración de Justicia.

3. Creación de una Comisión, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, encargada de apoyar técnicamente, coordinar y evaluar las medidas sanitarias establecidas en la Ley.

Otras medidas:

1. La **publicidad** que utilice el cuerpo y la imagen de la mujer de forma discriminatoria o vejatoria será calificada como ilícita y sancionada.

II. Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, 2007 (México)

Medidas de apoyo a víctimas:

1. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.
2. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia.
3. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima.
4. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y se proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.

Penas:

1. Se establece la violencia de género como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños.
2. Se dispone que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma.
3. Se incluye como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

Otras medidas importantes:

1. Se crea un Programa Nacional que contendrá las acciones con perspectiva de género para:
 - a. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

- b. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia.
- c. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.
- d. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género.
- e. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida.
- f. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.
- g. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el **Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres**.

III. Ley 1257 de 2008 (Colombia)

Establecimiento de los distintos tipos de daños:

1. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
2. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
3. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

4. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Establecimiento de los Derechos de las víctimas:

1. Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
2. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se puede ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.
3. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la ley y demás normas concordantes.
4. Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
5. Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social, respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
6. Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral, así como sus hijas e hijos.
7. Acceder a los mecanismos de protección y atención, así como sus hijas e hijos.
8. A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

Medidas en el ámbito laboral:

El Ministerio de la Protección Social tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promoverá el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres e implementará mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial.
2. Desarrollará campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
3. Promoverá el ingreso de las mujeres a espacios productivos no tradicionales para las mujeres.
4. Tramitará las quejas de acoso sexual y de otras formas de violencia contra la mujer contempladas en la ley.

Sanciones:

1. Se adiciona al Código Penal, la prohibición de acercarse a la víctima y/o a integrantes de su grupo familiar y la de comunicarse con ellos, en el caso de delitos relacionados con violencia intrafamiliar, vigente durante el tiempo de la pena principal y hasta doce (12) meses más.

Seguimiento:

La Consejería para la Equidad de la Mujer en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, crearán el comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de la ley, el que deberá contar con la participación de las organizaciones de mujeres.